



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma Urvipexsa, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Extremadura Renervis" en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra. (2021062789)

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2021, la primera Adenda al convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Extremadura RENERVIS" en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTONÓMICA URVIPEXSA, SA, PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "EXTREMADURA RENERVIS" EN LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA, ALBURQUERQUE, BADAJOZ, DON BENITO, NAVALMORAL DE LA MATA, PLASENCIA, QUINTANA DE LA SERENA, VILLANUEVA DE LA SERENAY ZAFRA.

Mérida, 7 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en fecha 1 de septiembre de 2021.

Y de otra, D. Antonio Javier García Carrasco, quien actúa en nombre y representación de la sociedad URVIPEXSA, SA, en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud de apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2019 se suscribe por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el convenio por el que se formalizaron aportaciones económicas a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "EXTREMADURA RENERVIS" en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra. (DO. n.º 132, de 10 de julio de 2019).

Segundo. El convenio tenía por objeto formalizar la transferencia específica plurianual a la sociedad mercantil autónoma "URVIPEXSA, SA", establecida en la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", Servicio 04 "Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y



Políticas de Consumo” y programa 261A “Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda”, por un importe global de trece millones noventa mil quinientos sesenta y cuatro euros con 61 céntimos de euro (13.090.564,61 €), para la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada “EXTREMADURA RENERVIS”, acogida al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra.

A tal efecto, se generó un nuevo Superproyecto de gasto 2018 11 004 9002, denominado “PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021”, y un nuevo proyecto de gasto 2019 11 004 0011 denominado “URVIPEXSA, SAU ARRU EXTREMADURA RENERVIS”, dentro de la aplicación presupuestaria 11 04 261A 740.00.

Tercero. En la cláusula octava del Convenio se establece que se podrá modificar el mismo o sus anexos llevándose a cabo a iniciativa motivada de cualquiera de las partes y previo acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento, con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, como se recoge en el acta de su reunión de fecha 15 de julio de 2021, considera necesario realizar las siguientes modificaciones al convenio firmado:

- 1.º El importe global del gasto, por la sujeción al Impuesto del Valor Añadido que llevan aparejadas las actuaciones de Rehabilitación objeto de desarrollo y, por tanto, el importe de las anualidades anteriormente establecidas.
- 2.º Modificación de la forma de pago y justificación.

Quinto. Ambas partes entienden adecuado modificar el convenio para adecuar su contenido a lo dispuesto anteriormente.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2019 por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales mediante el que se formalizaron aportaciones económicas a favor de la Sociedad Mercantil Autónoma URVIPEXSA, SA, para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada “EXTREMADURA RENERVIS, SA” en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena y Zafra.

**Segunda. Modificación.**

I. Es objeto de modificación: la cláusula primera, en lo relativo al importe inicial de trece millones noventa mil quinientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimo (13.090.564,61 €) al importe definitivo por la adición del Impuesto sobre el Valor Añadido de catorce millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos veintiuno con siete céntimos (14.399.621,07 €).

II. Es objeto de modificación la cláusula tercera, relativa a la Financiación:

El desglose de las anualidades y las aportaciones de cada uno de los intervinientes se establecieron de la siguiente manera:

ANUALIDADES			TOTAL
2019	2020	2021	
8.100.463,34	2.500.000,00	2.490.101,27	13.090.564,61

De conformidad con el acuerdo tercero del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, la inversión acordada para cada una de las partes se desglosaba en:

El Ministerio de Fomento aportaría la cantidad de 5.600.463,34 €.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad de 7.490.101,27 €.

El promotor aportaría la cantidad de 51.097,39 €

El desglose de las anualidades con las modificaciones propuestas es el siguiente:

ANUALIDADES				TOTAL
2020	2021	2022	2023	
0,00	4.493.069,32	5.395.679,92	1.176.699,53	11.065.448,77



A esto hay que añadir las correspondientes cantidades en concepto de incremento para compensar la no deducción de IVA tal y como venía reflejado en la cláusula tercera, apartado 3:

El importe de la transferencia específica correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá ser objeto de incremento en caso de que, previa consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, URVIPEXSA, SA, no tuviera derecho a la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) conforme a la legislación vigente en esta materia.

Dichas cantidades se desglosan de la siguiente manera:

ANUALIDADES PARA IVA				TOTAL
2020	2021	2022	2023	
0	165.022,68	970.239,08	173.794,70	1.309.056,46

Resultando, por tanto, un total de:

ANUALIDADES IVA INCLUIDO					TOTAL
2019	2020	2021	2022	2023	
2.025.115,84	0	4.658.092	6.365.919	1.350.494,23	14.399.621,07

III. Es objeto de modificación la cláusula cuarta, relativa al Pago y Justificación por parte de Urvipexsa, SA, en los siguientes términos:

- El abono de la transferencia específica para el ejercicio 2021, por importe de cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil noventa y dos euros (4.658.092 €) una vez justificado el 100% de las anualidades anteriores
- El abono de la transferencia específica para el ejercicio 2022, por importe de seis millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos diecinueve euros (6.365.919 €), se realizará siempre que se haya presentado justificación por una cuantía equivalente al 100% de la anualidad del 2021.



- El abono de la transferencia específica para el ejercicio 2023, por importe un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con veintitrés céntimos (1.350.494,23 €) se realizará siempre que se haya presentado justificación por una cuantía equivalente al 100% de la anualidad del 2022.

IV. Es objeto de modificación el anexo I, del Convenio Memoria-Programa que queda íntegramente sustituido por el anexo incorporado a la presente adenda.

Tercera. Vigencia.

Consecuente con la modificación acordada en la cláusula III y IV del Convenio, se modifica la cláusula novena relativa al plazo de vigencia del mismo, quedando prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. Efectos de la Adenda.

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes. Será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Movilidad Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director Gerente de
URVIPEXSA, SA,

ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO